

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38946

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-200522

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de septiembre de 2014, con el N° 14-200522-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Otsuka Pharmaceutical Co., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INTERMEDIO SINTÉTICO DE UN COMPUESTO OXAZOL Y MÉTODO PARA PRODUCIR EL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2011/052307 del 28 de enero de 2011.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 12-135306-00000-0000, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta N° 14-200522-00000-0000, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental N° 12-135306 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13638, notificado por fijación en lista el 4 de noviembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-200522-00003-0000 del 11 de marzo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 incluida(s) en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38946

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-200522

radicado bajo el N° 14-200522-00000-0000 del 10 de septiembre de 2014, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE DERIVADOS DE 2-(FENOXIMETIL)OXIRANO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE DERIVADOS DE 2-(FENOXIMETIL)OXIRANO "

Clasificación IPC: C07D211/046, C07D405/12, C07D498/04.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-200522-00000-0000

Titular(es): OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Domicilio(s): Tokyo, Japón.

Inventor(es): Akihiro Yamamoto, Koichi Shinhama, Nobuhisa Fujita, Shinji Aki, Shin Ogasawara y Naoto Utsumi.

Prioridad(es) N°: 2010-019289 ***Fecha:*** 29 de enero de 2010 ***País:*** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2011/052307 ***Fecha:*** 28 de enero de 2011.

Vigente desde: 28 de enero de 2011 ***Hasta:*** 28 de enero de 2031

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:38946

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-200522

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Otsuka Pharmaceutical Co., LTD, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez